



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

N° del Ingreso : 28-2020 Fecha : 04/8/2020

Fojas : _____ Cuadernos: _____

EXPEDIENTE

PARTES : VIDELA MENESES, RODRIGO.-

MATERIA : RECLAMACIÓN PADRÓN ELECTORAL
AUDITADO

INICIO : 04/8/2020

1 **FORMULARIO RECLAMACIÓN PADRÓN ELECTORAL AUDITADO.**

2 (Complete según los datos con que aparece en el Padrón Electoral)

3 **Nombre Completo : Rodrigo Andrés Videla Meneses**

4 **RUT : 18122898-9**

5 **Domicilio : Ciudad Satelite**

6 **Comuna : Maipu**

7 **Domicilio Electoral : Ciudad Satelite**

8 **Circunscripción E. : Ciudad Satelite**

9 **N° de Mesa : 11**

10
11 **En lo principal:** Reclamación. **Otrosí:** Acompaña documentos que indica.

12
13 **ILMO. TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.**

14 (Exponga brevemente los fundamentos de su reclamo)

15
16 **Yo, Rodrigo Andrés Videla Meneses, necesito que se corrija el error de mi**
17 **domicilio actual de mi Padrón electoral. Yo estaba fuera del país (Andorra) y**
18 **debido a los acontecimientos por el COVID tuve que volver al país donde mi familia**
19 **que vive en TEMUCO, con domicilio : Camino Botrolhue 961, debido a esto**
20 **necesito que se corrija mi domicilio ya que necesito hacer el voto en TEMUCO**
21 **donde vivo actualmente con mi familia.**

22
23
24 **RUEGO A US. ILMA.,** se sirva tener por interpuesto el presente reclamo al
25 Padrón Electoral Auditado, admitirlo a tramitación y, en definitiva, acogerlo declarando
26 específicamente, que:

27 Cambio de domicilio electoral a CAMINO BOTROLHUE 961, TEMUCO, REGION
28 DE LA ARAUCANIA.

29
30
31
32
33

1 **OTROSÍ:** Para acreditar lo señalado en el reclamo, acompaño los siguientes
2 documentos:

- 3 1.-
- 4 2.-
- 5 3.-
- 6 4.-
- 7 5.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16

17 **Rodrigo Andrés Videla Meneses, 18.122.898-9**

18

19 **NOMBRE, RUT y Firma.**

Temuco, cinco de agosto de dos mil veinte.

Por interpuesta la reclamación.

Pídase informe al Servicio Electoral por la vía más expedita.

Rol **N°28 - 2020.-**

Resolvió la Presidenta, Ministra señora CECILIA ARAVENA LÓPEZ y los Miembros Titulares abogado señor MANUEL CONTRERAS LAGOS y abogada señora CAROLA MARCHANT TORO. Autoriza el secretario relator, abogado señor Andrés Vera Schneider.

Certifico que la resolución precedente se notificó por el estado diario de hoy. Temuco, cinco de agosto de dos mil veinte.



Evacúa Informe.

Santiago, 03/08/2020

TER IX REGIÓN

Raúl García Aspillaga, Director del Servicio Electoral, en causa Rol N° 28-2020, sobre reclamación al Padrón Auditado, conforme al artículo 48 de la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, de RODRIGO ANDRÉS VIDELA MENESES, cédula de identidad N° 18.122.898-9, viene a informar a US. lo siguiente:

En relación a la reclamación interpuesta, hago presente a US., que el recurrente realizó con fecha 21 de octubre de 2015, un cambio de domicilio electoral en el Servicio Electoral, lo que dio curso a que se modificara su inscripción electoral a la Circunscripción Electoral CIUDAD SATELITE, en consideración a los datos proporcionados por aquel, esto es, al domicilio electoral ubicado en CANAL CONCEPCION SUR 2310 CIUDAD SATELITE, comuna de MAIPU.

Finalmente, cabe señalar que, a la fecha del cierre del Registro Electoral, no se recepción solicitud alguna de parte del reclamante, dentro del plazo legal, respecto a modificación de sus datos electorales, y en particular, en relación a su domicilio electoral, a través de los canales abiertos al efecto, esto es, vía internet a través de clave única, o bien en forma presencial en nuestras Direcciones Regionales u oficinas de ChileAtiende, por lo cual su inscripción electoral se mantiene con los datos ya señalados.

Atentamente,

RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR

Temuco, seis de agosto de dos mil veinte.

A sus antecedentes informe del Servicio Electoral.

Rol **N°28 - 2020.-**

Resolvió la Presidenta, Ministra señora CECILIA ARAVENA LÓPEZ y los Miembros Titulares abogado señor MANUEL CONTRERAS LAGOS y abogada señora CAROLA MARCHANT TORO. Autoriza el secretario relator, abogado señor Andrés Vera Schneider.

Certifico que la resolución precedente se notificó por el estado diario de hoy. Temuco, seis de agosto de dos mil veinte.

Temuco, siete de agosto de dos mil veinte.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que a fojas 2 comparece **RODRIGO ANDRÉS VIDELA MENESES**, Cédula Nacional de Identidad **N°18.122.898-9**, domiciliado en la comuna de **TEMUCO, CAMINO BOTROLHUE N°961**, reclamando del Padrón Electoral Provisorio Auditado, solicitando se le modifique su domicilio electoral a la comuna de Temuco, por cuanto se encontraba fuera del país, en Andorra, pero que por los acontecimientos provocados por el COVID debió regresar a la casa familiar en Temuco.

2°) Solicitado informe al Servicio Electoral, se indica que el reclamante registraba domicilio electoral desde el 21 de octubre de 2015, **en la Circunscripción Electoral CIUDAD SATÉLITE, comuna de MAIPÚ**, con domicilio electoral en Canal Concepción Sur N°2310, Ciudad Satélite.

El Servicio Electoral agrega que, a la fecha de cierre del Registro Electoral, no se recepcionó de parte del reclamante alguna solicitud para modificar sus datos electorales.

3°) Que, para los efectos de resolver el reclamo se tiene presente que, tal como lo señala el reclamante en su presentación y ratifica el Servicio Electoral en su informe, éste efectuó cambio de domicilio electoral desde la comuna de Temuco a la comuna de Maipú el año 2015, pero, que el compareciente actualmente ya no se encuentra en dicha comuna, pues estuvo fuera del país.

4°) Que, atendido el hecho público y notorio de que tanto Chile como el resto del planeta se han visto afectados por una pandemia con ocasión de la propagación del COVID-19, que en el caso de nuestro país ha llevado incluso a la vigencia de un estado de excepción constitucional en todo el territorio nacional desde el 18 de marzo pasado, lo que ha dificultado el ejercicio de distintas actividades y trámites, resulta ineludible concluir que la reclamación se hace procedente.

Por estas consideraciones, lo dispuesto en los artículos 23, 25, 28, 32 y 48 y demás pertinentes de la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; artículos 10, 24 y demás pertinentes de la Ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, y, lo prescrito en el Capítulo III, Párrafo 1° del Auto Acordado que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales dictado por el Tribunal Calificador de Elecciones, **SE DECLARA:**

Que **SE ACOGE** la reclamación interpuesta por **RODRIGO ANDRÉS VIDE LA MENESES**, cédula nacional de identidad **N°18.122.898-9**. Proceda el Servicio Electoral a su incorporación al Padrón Electoral, en la circunscripción electoral que corresponda a su domicilio efectivo, esto es, CAMINO BOTROLHUE N°961 de la comuna de TEMUCO.

Notifíquese al Director Regional del Servicio Electoral, Región de La Araucanía.

Anótese, notifíquese por el estado diario y archívese en su oportunidad.

Roll N°28 - 2020.-

Pronunciada por la Presidente, Ministra señora CECILIA ARAVENA LÓPEZ y los Miembros Titulares abogado señor MANUEL

CONTRERAS LAGOS y abogada señora CAROLA MARCHANT TORO.
Autoriza el secretario relator, abogado señor ANDRÉS VERA
SCHNEIDER.

Certifico que la resolución precedente se notificó por
el estado diario de hoy. Temuco, siete de agosto de dos
mil veinte.

CERTIFICO que la sentencia dictada con fecha **07 de agosto de 2020** en esta causa **Rol 28-2020** y que **acogió** la reclamación deducida por don **Rodrigo Videla Meneses**, se encuentra ejecutoriada, conforme lo dispuesto en el inciso 5° de la ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral. Temuco, 11 de agosto de 2020.